

VISTO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual solicita autorización para conceder una prórroga en la concesión de uso de la pista de carreras; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1578/97 se otorgó la concesión mencionada por el término de dos años, caducando el 1° de abril de 1999, fijándose en el 1% el porcentaje de la donación condicionante y la obligatoriedad en la realización de un mínimo de dos carreras al año.-

Que a partir de esa fecha continúa de hecho el contrato de concesión.-

Que la actividad hípica en este distrito está reglamentada por Ordenanza de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que pese a las dificultades económicas de la Institución y la escasa actividad desarrollada en los últimos tiempos, es intención de esta Municipalidad brindar a la entidad la oportunidad de reactivar las disciplinas que, como las presentes, se sustentan con el esfuerzo privado y el consiguiente apoyo estatal.-

Que en este Contexto el departamento Ejecutivo tiene previsto impulsar otras disciplinas en el sector lindero al de las instalaciones afectadas a las actividades hípicas, por lo que compartirá el uso de sanitarios y vestuarios dispuestos en el sector del actual fogón que posee el Club Hípico.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Otorgase al Club Hípico y Social de Coronel Dorrego, por el término de 3 (tres) años a partir del 1° de agosto de 2000, la concesión privada para el uso de la pista de carreras, demás instalaciones según plano adjunto, que se agrega como anexo I, ubicadas de conformidad con la reglamentación contenida en la Ordenanza N° 708/83.-

ARTICULO 2°) Establecese en concepto de canon de la presente concesión el 1% (uno por ciento) de lo recaudado por la entidad por el rubro entradas.-

ARTICULO 3°) Fijase la obligatoriedad en la realización de cómo mínimo dos (2) carreras anuales las que deberá organizar la entidad concesionaria.-

ARTICULO 4º) El Club Hípico y Social facilitará las instalaciones de los baños mencionados en el exordio, a los integrantes y atletas del Centro Municipal de Deportes, cuyos planos figuran como Anexo II de la presente, los cuales deberán ser construidos por el concesionario en el plazo de 18 meses.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Club Hípico y Social Coronel Dorrego, reglamentarán el uso, mantenimiento y demás de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, octubre 12 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1923/00